

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1442

Sevilla - Valle, veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

DILIGENCIA: DESPACHO COMISORIO –SECUESTRO-
PROCEDENCIA: **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA**
PPROCESO: **RESTITUCION DE MUEBLES ARRENDADOS**
DEMANDANTE: HUMBERTO ARISTIZABAL JIMENEZ
DEMANDADO: ANDRES IGLESIAS MAZUERA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2020-002-00**

Por error involuntario del despacho el auto emitido el pasado 10 de junio de 2021 no fue comunicado al secuestre designado, por tanto se imposibilitó la realización de la diligencia de Secuestro programada para el pasado 15 de septiembre de 2021, en ese orden y por petición verbal del extremo solicitante, se procederá a fijar nueva fecha y hora para cumplir con la comisión.

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del extremo demandado que se encuentren en la carrera 52 Nro.51-36 de Sevilla (V), por las razones indicadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para la práctica de la **DILIGENCIA** el día **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico. **COMUNIQUESE** por Secretaria al Auxiliar de la justicia designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 124 del 22 de Septiembre de 2021.
EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
149fabced8339cbf1ecce8f89e13fb5cd18be2ca0b5864c7586e27ac50514c9e
Documento generado en 21/09/2021 10:02:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>